

AVISO DE COMUNICACIÓN AUTO MERITO

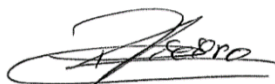
CIUDAD Y FECHA	ARMENIA, Q. AGOSTO 10 DE 2023
SUJETO A NOTIFICAR	DIANA CRISTINA VARELA MARIN
IDENTIFICACIÓN	C.C 1099683311
DIRECCION	CRA 17 # 33 - 01 LA PRIMAVERA - CALARCÁ
PROCESO N°	11EE2021726300100004150
ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR	AUTO MERITO 857 DE 29 JULIO DE 2022
FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL DOCUMENTO A COMUNICAR	COORDINADORA GPIVC-RCC
NATURALEZA DEL PROCESO	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO
FUNDAMENTO DEL AVISO	NO RESIDE
RECURSOS	NO
FECHA DE FIJACIÓN DEL AVISO	DEL 10 AGOSTO AL 16 DE AGOSTO DE 2023
FECHA DE RETIRO DEL AVISO	17 DE AGOSTO DE 2023
FECHA EN QUE SE SURTE LA COMUNICACIÓN	18 DE AGOSTO DE 2023

Que en cumplimiento del inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, el cual señala; “Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días.”

Que en vista de la imposibilidad de comunicar el Auto Numero 857 a la señora DIANA CRISTINA VARELA MARIN en aplicación de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la publicación del Auto “POR EL CUAL SE DISPONE A AVOCAR CONOCIMIENTO Y DETERMINA MERITO PARA INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO” siendo imperativo señalar que la comunicación se considera surtida al finalizar el día siguiente al del retiro del aviso. Así mismo, se adjunta copia íntegra del documento y se hace saber que contra el mismo no proceden recursos.

Constancia de Fijación: Se fija el presente aviso en la página web del Ministerio del Trabajo y en la cartelera de la sede DTQUINDIO piso 1, por el término de cinco días hábiles, hoy 10 de agosto de 2023.

Atentamente,



JHON JAIRO DUQUE BENAVIDES

Auxiliar Administrativo

Anexo(s): oficio comunicación 1 folio – auto merito 1 folio



Libertad y Orden

14981834

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE QUINDIO
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE
CONFLICTOS - CONCILIACIÓN - TERRITORIAL

Radicación: 11EE2021726300100004150
Querellante: JULIANA VARGAS ALONSO Y OTROS
Querellado: EMPALMA S.A.S

AUTO No. 857
“POR EL CUAL SE DISPONE AVOCAR CONOCIMIENTO Y DETERMINA MERITO PARA INICIAR
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO”

Armenia, 29 de julio de 2022

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como, de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine, para tal efecto se cuenta con las Resoluciones internas que asignan las competencias entre las distintas autoridades del Ministerio

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido del escrito presentado por JULIANA VARGAS ALONSO Y OTROS y que se encuentra radicado bajo el No. 11EE2021726300100004150, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio a EMPALMA S.A.S, por la presunta vulneración de derechos laborales en cuanto al reconocimiento de recargos nocturnos y horas extras, falta de autorización para laborar horas extras por parte del Ministerio del Trabajo, elusión en los aportes realizados a la seguridad social integral, reglamento interno de trabajo sin régimen sancionatorio, presunto despido colectivo y presunta vulneración al libre derecho de asociación sindical.

En consecuencia, **COMUNIQUESE** al querellado que existe mérito para adelantar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio dentro de la radicación de la querrela instaurada por JULIANA VARGAS ALONSO Y OTROS, de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para la sustanciación de las diferentes diligencias, se **ASIGNA** a la inspectora de Trabajo y Seguridad Social **KATHERINE DASILVA MORALES**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(*FIRMA*)

ANGELICA MARIA TORRES CARDONA
COORDINADORA GPIVC-RCC